



MUNICIPIO DE URRAO

Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 04/06/2026

NUMERO: 00462

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URRAO

En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE URRAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE	21.735.960,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	61133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de	21.735.960,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	21.735.960,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.735.960,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C Con Situación de Fondos	21.735.960,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501 Ingresos sin destinación específica	21.735.960,00

Valor en letras: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR COMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDCIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda Municipal



MUNICIPIO DE URAO
Nit: 890.907.515
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 30/06/2026

NUMERO: 00603

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URAO

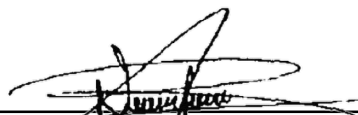
En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE URAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

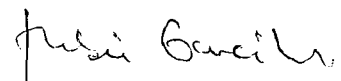
Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE	1.781.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	61133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de	1.781.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	1.781.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.781.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C Con Situación de Fondos	1.781.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501 Ingresos sin destinación especifica	1.781.040,00

Valor en letras: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

OTROSI NO 1 AL CONTRATO 208-2026 PARA LA ADQUISICION DE DOTACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE URAO


Alcalde Municipal


Secretario de Hacienda Municipal

Bogotá D.C., 3 de julio de 2026

Señores

MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA

Oficina de Contratación

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato No. CSU-MU-208-2026

Cordial saludo.

En mi calidad de contratista del Contrato No. **CSU-MU-208-2026**, cuyo objeto es la "Adquisición de dotación de calzado y vestido de labor para el personal administrativo al servicio del Municipio de Urrao, Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones", me permito solicitar respetuosamente una prórroga del plazo de ejecución hasta **EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026.**

La presente solicitud obedece a la necesidad de cumplir adecuadamente con las actividades previas e indispensables para la correcta ejecución del contrato, entre las cuales se encuentran:

- Realizar la toma de medidas del personal beneficiario de la dotación.
- Enviar catálogo de modelos de calzado y vestuario para su revisión y aprobación.
- Gestionar la producción y el suministro de los insumos con nuestros proveedores de textiles y calzado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos.

El plazo solicitado permitirá desarrollar estas actividades de manera organizada y garantizar la entrega de una dotación que cumpla plenamente con las condiciones pactadas en el contrato, evitando retrasos o inconvenientes en el proceso de fabricación y suministro.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,

Valentina Ariza Cruz

MULTISUPPLY

Valentina Ariza Cruz

Identificación C.C. 1.000.852.262

Teléfono 3202841507

Dirección: Calle 88 No. 94p-41



Bogotá D.C., 24 de junio de 2026

Señores

MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA

Atención.

Asunto: Cotización dotación

Cordial saludo,

Respetados clientes, para MULTISUPPLY es de gran importancia poder contar con un aliado estratégico como ustedes para la consecución de sus objetivos. Somos una empresa colombiana que maneja todos los productos de dotación empresarial.

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	28	Camisa tipo polo, elaborada en tela POLOUX, suave, cómoda y resistente, apta para uso institucional y jornadas laborales. La prenda deberá contar con cuello tejido tipo polo, manga corta y/o manga larga según requerimiento de la entidad, botones frontales y acabados de confección adecuados que garanticen durabilidad y buena presentación. La camisa deberá incluir estampado y/o bordado de los logos oficiales de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad estatal. El diseño deberá conservar uniformidad en color y estilo, acorde con la imagen institucional. Las tallas deberán entregarse de conformidad con la relación y especificaciones suministradas previamente por la entidad estatal.	\$95.000	\$2.660.000
2	17	Chaqueta en tela orion forrada en malla por dos bolsillos cuello militar, con puños en rib, ruedo suelto, bordado de los logos oficiales de la Administración municipal y dependencia	\$190.000	\$3.230.000
SUB TOTAL			\$5.890.000	

Cordialmente,

Valentina Ariza Cruz

Valentina Ariza Cruz

MULTISUPPLY

administracion@multisupplyco.net

Bogotá D.C.

CII 88 No.94p .41



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		FECHA DE ELABORACIÓN: 03-07-2026.	
I. DATOS CONTRACTUALES			
Nº. CONTRATO: CSU-MU-208-2026	FECHA CONTRATO: 16 DE JUNIO DE 2026.	FIRMA	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"			
VALENTINA ARIZA CRUZ CC 1.000.852.262		PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, SERÁ POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000).		FECHA DE INICIO: 24 DE JUNIO DE 2026. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: HASTA EL 09 DE JULIO DE 2026.	
II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)			

MODIFICACIÓN No. 01				
Adición(es)		Disminución(es) del Valor		Prórroga(s) del Plazo*
X		N/A		X
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aclaración		Reinicio		Modificatorio
N/A		N/A		N/A

III. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: N/A





IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

JUSTIFICACIÓN

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-044-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

Que surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado a la señora **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.852.262, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

Que el acta de inicio del Contrato No. CSU-MU-208-2026 fue suscrita el día veinticuatro (24) de junio de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual.

Que mediante comunicación radicada el tres (03) de julio de 2026, la contratista solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el siete (07) de agosto de 2026, manifestando que, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, resulta indispensable culminar actividades inherentes al proceso de fabricación y suministro, tales como la toma de medidas del personal beneficiario, la presentación de los catálogos para aprobación, la adquisición de insumos, la elaboración de las prendas y el calzado, así como el control de calidad previo a la entrega, circunstancias que obedecen a la naturaleza propia del objeto contratado.

Que la supervisión del contrato analizó la solicitud presentada por el contratista y determinó que las circunstancias expuestas son objetivas, razonables y guardan relación directa con la adecuada ejecución del contrato, evidenciándose que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar satisfactoriamente las actividades requeridas, sin afectar la calidad de los bienes objeto del suministro.

Que en desarrollo de la ejecución contractual surgieron requerimientos adicionales relacionados con el suministro de elementos de dotación para el personal al servicio de la Administración Municipal, cuya atención resulta necesaria para garantizar la adecuada operación de las diferentes dependencias y el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de la Entidad, razón por la cual se hace procedente adicionar el contrato, sin modificar su objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que dicha circunstancia constituye una necesidad sobreviniente de la Administración, derivada del ejercicio de sus funciones de organización y administración del talento humano.





Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos estatales durante su ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan al interés general y resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, preservando el equilibrio contractual y respetando los principios que rigen la contratación pública.

Que, igualmente, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación, privilegiando aquellas alternativas que representen un uso eficiente de los recursos públicos.

Que adelantar un nuevo proceso de contratación para adquirir bienes de idénticas características técnicas, cuando existe un contrato vigente cuya ejecución puede ampliarse dentro de los límites legales, implicaría mayores costos administrativos, incremento en los tiempos de contratación y una afectación injustificada a los principios de economía, eficiencia y celeridad administrativa, sin representar un beneficio adicional para la Entidad.

Que la solicitud de adición y prórroga encuentra sustento en circunstancias sobrevinientes verificadas por la Administración durante la ejecución del contrato, responde exclusivamente al interés general, no obedece a errores atribuibles al contratista y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que motivó el proceso de contratación, preservando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Que la adición resulta necesaria para asegurar que el contratista realice una entrega integral y suficiente de los elementos requeridos, evitando posteriores procesos contractuales para atender necesidades que guardan unidad técnica y funcional con el objeto inicialmente contratado, en observancia del principio de economía.

En merito de lo expuesto se solicita las siguientes modificaciones;

MODIFICACIONES

PRIMERA – ADICIONAR: El contrato de suministro **CSU-MU-208-2026**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000)**, para un valor total del contrato de: **VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000)**.

Parágrafo: la presente adición, se imputará a las siguientes disponibilidades presupuestales:
CDP 00462: \$4.110.960
CDP 00603: \$1.779.040





SEGUNDA: ALCANCE: El alcance de la presente adición será la entrega efectiva de la siguiente dotación:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	28	Camisa tipo polo, elaborada en tela POLOUX, suave, cómoda y resistente, apta para uso institucional y jornadas laborales. La prenda deberá contar con cuello tejido tipo polo, manga corta y/o manga larga según requerimiento de la entidad, botones frontales y acabados de confección adecuados que garanticen durabilidad y buena presentación. La camisa deberá incluir estampado y/o bordado de los logos oficiales de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad estatal. El diseño deberá conservar uniformidad en color y estilo, acorde con la imagen institucional. Las tallas deberán entregarse de conformidad con la relación y especificaciones suministradas previamente por la entidad estatal.	\$95.000	\$2.660.000
2	17	Chaqueta en tela orion forrada en malla por dos bolsillos cuello militar, con puños en rib, ruedo suelto, bordado de los logos oficiales de la Administración municipal y dependencia	\$190.000	\$3.230.000
SUB TOTAL			\$5.890.000	

TERCERA- PRORROGA: prorrogar el contrato de suministro **CSU-MU-208-2026, hasta el siete (07) de agosto de 2026.**

CUARTA – NOTA. En caso de que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

ORIGINAL FIRMADO

GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO

Secretario General y de Gobierno



**OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA
AL CONTRATO CSU-MU-208-2026**

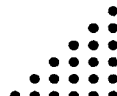
CONTRATO N°	N° CSU-MU-208-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URRAO – NIT: 890907515
CONTRATISTA	VALENTINA ARIZA CRUZ - CC 1.000.852.262
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"
PLAZO INICIAL	HASTA EL 09 DE JULIO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000).
SUPERVISOR	GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO; SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4 de una parte y de la otra, **VALENTINA ARIZA CRUZ**, con C.C. No. **1.000.852.262**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio por adición y prórroga, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-044-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

Que surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado a la señora **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.852.262, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha





dieciséis (16) de junio de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

Que el acta de inicio del Contrato No. CSU-MU-208-2026 fue suscrita el día veinticuatro (24) de junio de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual.

Que mediante comunicación radicada el tres (03) de julio de 2026, la contratista solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el siete (07) de agosto de 2026, manifestando que, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, resulta indispensable culminar actividades inherentes al proceso de fabricación y suministro, tales como la toma de medidas del personal beneficiario, la presentación de los catálogos para aprobación, la adquisición de insumos, la elaboración de las prendas y el calzado, así como el control de calidad previo a la entrega, circunstancias que obedecen a la naturaleza propia del objeto contratado.

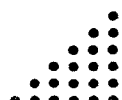
Que la supervisión del contrato analizó la solicitud presentada por el contratista y determinó que las circunstancias expuestas son objetivas, razonables y guardan relación directa con la adecuada ejecución del contrato, evidenciándose que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar satisfactoriamente las actividades requeridas, sin afectar la calidad de los bienes objeto del suministro.

Que en desarrollo de la ejecución contractual surgieron requerimientos adicionales relacionados con el suministro de elementos de dotación para el personal al servicio de la Administración Municipal, cuya atención resulta necesaria para garantizar la adecuada operación de las diferentes dependencias y el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de la Entidad, razón por la cual se hace procedente adicionar el contrato, sin modificar su objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que dicha circunstancia constituye una necesidad sobreviniente de la Administración, derivada del ejercicio de sus funciones de organización y administración del talento humano.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos estatales durante su ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan al interés general y resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, preservando el equilibrio contractual y respetando los principios que rigen la contratación pública.

Que, igualmente, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación, privilegiando aquellas alternativas que representen un uso eficiente de los recursos públicos.





Que adelantar un nuevo proceso de contratación para adquirir bienes de idénticas características técnicas, cuando existe un contrato vigente cuya ejecución puede ampliarse dentro de los límites legales, implicaría mayores costos administrativos, incremento en los tiempos de contratación y una afectación injustificada a los principios de economía, eficiencia y celeridad administrativa, sin representar un beneficio adicional para la Entidad.

Que la solicitud de adición y prórroga encuentra sustento en circunstancias sobrevinientes verificadas por la Administración durante la ejecución del contrato, responde exclusivamente al interés general, no obedece a errores atribuibles al contratista y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que motivó el proceso de contratación, preservando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Que la adición resulta necesaria para asegurar que el contratista realice una entrega integral y suficiente de los elementos requeridos, evitando posteriores procesos contractuales para atender necesidades que guardan unidad técnica y funcional con el objeto inicialmente contratado, en observancia del principio de economía.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de tales fines.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de los administrados.

Que, de acuerdo con los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 2 de la Ley 1437 de 2011, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones administrativas son aplicables a las actuaciones contractuales, siempre que resulten compatibles con la finalidad y los principios de la contratación estatal.

Que los documentos contractuales denominados modificatorios constituyen anexos al contrato inicial mediante los cuales se modifican, agregan o eliminan condiciones pactadas, sin reemplazar en su totalidad el contrato principal.

Que tales modificaciones se consideran instrumentos válidos que permiten a las entidades públicas reducir, ampliar, suprimir o interpretar el alcance del objeto contractual, evitando la paralización o afectación grave de la prestación del servicio público, según el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.





Que el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) no establece una regulación expresa para las modificaciones contractuales; sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-416 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y la realización de los fines del Estado, tanto de manera bilateral como unilateral, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80.

Que el artículo 1494 del Código Civil reconoce que las obligaciones nacen del acuerdo de voluntades entre las partes, fundamento que respalda las modificaciones contractuales de naturaleza bilateral.

Que, en relación con el principio de autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 4 de mayo de 2000 (Exp. 13.073), estableció que las partes pueden regular sus intereses dentro del marco normativo aplicable, y que dicha autonomía permite ajustar los contratos siempre que se respete el principio de legalidad propio de la administración pública.

Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40, señala que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que las partes, con fundamento en **EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL** y las anteriores consideraciones ajustadas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concernientes con la Contratación Estatal, acuerdan celebrar el presente otrosí por adición previa las siguientes;

CLÁUSULAS:

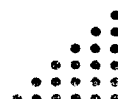
CLAUSULA PRIMERA –ADICIONAR: Adicionar por primera vez el contrato de suministro, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000), para un valor total del contrato de: VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000).

Parágrafo: la presente adición, se imputará a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP 00462: \$4.110.960

CDP 00603: \$1.779.040

Que la presente adición tiene el siguiente alcance;





Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	28	Camisa tipo polo, elaborada en tela POLOUX, suave, cómoda y resistente, apta para uso institucional y jornadas laborales. La prenda deberá contar con cuello tejido tipo polo, manga corta y/o manga larga según requerimiento de la entidad, botones frontales y acabados de confección adecuados que garanticen durabilidad y buena presentación. La camisa deberá incluir estampado y/o bordado de los logos oficiales de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad estatal. El diseño deberá conservar uniformidad en color y estilo, acorde con la imagen institucional. Las tallas deberán entregarse de conformidad con la relación y especificaciones suministradas previamente por la entidad estatal.	\$95.000	\$2.660.000
2	17	Chaqueta en tela orion forrada en malla por dos bolsillos cuello militar, con puños en rib, ruedo suelto, bordado de los logos oficiales de la Administración municipal y dependencia	\$190.000	\$3.230.000
SUB TOTAL			\$5.890.000	

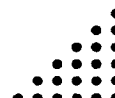
CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA: Prorrogar el contrato **CSU-MU-208-2026**, hasta el siete (07) de agosto de 2026.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: En CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías inicialmente previstas del contrato de suministro **CSU-MU-208-2026**, de conformidad con la cláusula decima primera.

CLAUSULA CUARTA - INTEGRALIDAD: Salvo la modificación aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato de suministro N° **CSU-MU-208-2026**, y sus modificaciones, conservando todo su vigor y efecto.

CLAUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: El presente OTROSI MODIFICATORIO, una vez perfeccionado, deberá publicarse por parte de la Alcaldía Municipal de Urrao - Antioquia, de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con





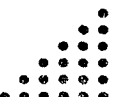
Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		03-07-2026.
Revisó	Daniel Aguirre	Asesor jurídico		03-07-2026.
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez	Secretario General y de Gobierno		03-07-2026.





MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: **00761**

Fecha:

04/07/2026

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
00462	04/06/2026
00603	30/06/2026

El (la) Técnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	1.000.852.262
Nombre del Beneficiario	VALENTINA ARIZA CRUZ

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE	5.890.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	61133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de	4.110.960,00
	61133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de	1.779.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	4.110.960,00
	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	1.779.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.110.960,00
	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.779.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN FONOS	C Con Situación de Fondos	4.110.960,00
	C Con Situación de Fondos	1.779.040,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501 Ingresos sin destinación específica	4.110.960,00
	120501 Ingresos sin destinación específica	1.779.040,00

Valor en letras: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Concepto del presente compromiso presupuestal:

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO CSU-MU-208-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR COMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDCIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda